



**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles Bancarios establecido por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotiabank" o el "Emisor", indistintamente), descrito en el Prospecto de dicho Programa, por un monto de hasta \$15,000'000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión se lleva a cabo la presente oferta pública de 20'000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles Bancarios con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el título que documenta los Certificados Bursátiles.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación del Emisor: Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Bancarios (los "Certificados Bursátiles").

Tipo de oferta: Oferta pública primaria nacional.

Denominación de la Moneda: La presente Emisión de Certificados Bursátiles se realizará en Pesos.

Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: \$15,000'000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Unidades de Inversión.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

Número de Emisión al amparo del Programa: Tercera emisión.

Monto de la Emisión: \$2,000'000,000.00 (Dos mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Clave de Pizarra: SCOTIAB 12.

Plazo de Vigencia de la Emisión: 1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno, es decir, aproximadamente 3 (tres) años.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: 27 de noviembre de 2012.

Fecha de la Oferta: 28 de noviembre de 2012.

Fecha de Cierre de Libro: 28 de noviembre de 2012.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos: 28 de noviembre de 2012.

Fecha de Emisión y Colocación: 29 de noviembre de 2012.

Fecha de Liquidación: 29 de noviembre de 2012.

Fecha de Cruce y Registro en Bolsa: 29 de noviembre de 2012.

Fecha de Amortización y Vencimiento: 26 de noviembre de 2015.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor: \$1,992'656,862.44 (Mil novecientos noventa y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos Pesos 44/100 M.N.). Véase "Gastos Relacionados con la Oferta".

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V AAA(mex). Significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadoradora.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.: mxAAA. Significa que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional de largo plazo. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadoradora.

Tasa de Interés: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la Sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que registrará precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de TIIE aplicable, en caso de que dicha tasa sustituta no sea publicada por Banco de México, se utilizará la que el Emisor determine conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2012 expedida por Banco de México. Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en este Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del Emisnet o cualquier otro medio que la BMV determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses: 5.10% (cinco punto diez por ciento).

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles, se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario que se indica en este Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, considerando los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago de Intereses, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. La primera Fecha de Pago de Intereses será el 27 de diciembre de 2012.

Amortización de Principal: El principal se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles: Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta los Certificados Bursátiles.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

Plan de Distribución: Los Certificados Bursátiles contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano. También podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano. El Intermediario Colocador, deberá obtener de sus clientes una manifestación por escrito, tanto en operaciones de mercado primario y secundario, en la cual reconozcan expresamente que el Intermediario Colocador es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero que el Emisor, por lo que están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas; dicha manifestación constará por escrito, manifestando el cliente su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles, de acuerdo con el formato que se anexa al presente Suplemento como Anexo C. Véase "Plan de Distribución"

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Lugar y Forma de Pago: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas de Scotiabank, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, Colonia TránsitoC.P. 06820, México, D.F.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58, respectivamente, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los inversionistas deberán consultar, en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2010-003-03 en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación relativo al Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de la CNBV: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección www.scotiabank.com.mx

Prospecto de Colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2012.

Autorización CNBV 153/9263/2012 de fecha 26 de noviembre de 2012.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *The securities described in the Definitive Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.*

ÍNDICE

I.	LA OFERTA.....	1
	1.1. Características de la Oferta.....	1
	(a) Tipo de Oferta	1
	Oferta pública primaria nacional	1
	(b) Denominación de la Moneda.....	1
	(c) Denominación de la Emisión	1
	(d) Tipo de Valor	1
	(e) Clave de Pizarra	1
	(f) Emisor	1
	(g) Vigencia del Programa	1
	(h) Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.....	1
	(i) Número de la Emisión.....	1
	(j) Plazo de Vigencia de la Emisión	1
	(k) Monto de la Oferta	1
	(l) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	2
	(m) Precio de Colocación.....	2
	(n) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta.....	2
	(o) Fecha de la Oferta	2
	(p) Fecha de Cierre de Libro	2
	(q) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos.....	2
	(r) Fecha de Emisión y Colocación	2
	(s) Fecha de Liquidación	2
	(t) Fecha de Cruce y Registro en la BMV.....	2
	(u) Fecha de Amortización y Vencimiento	2
	(v) Amortización de Principal.....	2
	(w) Amortización Anticipada	2
	(x) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor	2
	(y) Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.....	3
	(z) Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.	3
	(aa) Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:.....	3
	(bb) Periodicidad en el Pago de Intereses	3
	(cc) Intereses Moratorios	4
	(dd) Derechos que Confieren a los Tenedores	4
	(ee) Garantía	4
	(ff) Depositario	4
	(gg) Lugar y Forma de Pago	4
	(hh) Posibles Adquirentes	4
	(ii) Régimen Fiscal	4
	(jj) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles	5
	(kk) Representante Común	6
	(ll) Intermediario Colocador.....	6
	(mm) Autorización de la CNBV	6
	1.2. Destino de los Fondos	7
	1.3. Plan de Distribución	8
	1.4. Gastos Relacionados con la Oferta.....	10
	1.5. Funciones del Representante Común	11
	1.6. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	12
	1.7. Acontecimientos Recientes	13
	1.8. Forma de Cálculo de los Intereses.....	14
	1.9. Asambleas de Tenedores	16
	1.10. Estructura de Capital Después de la Oferta	18
II.	INFORMACIÓN FINANCIERA	19
	2.1. Información financiera seleccionada.....	19

	<i>Se incorpora por referencia el inciso a) del Capítulo 3 “Información Financiera” del Reporte Anual para el año 2011 del Emisor presentado a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2012; así como los Estados Financieros, no auditados, al 30 de septiembre de 2012 y 2011, presentados a la BMV y a la CNBV el 31 de octubre de 2012.</i>	19
2.2.	Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación	19
	<i>Se incorpora por referencia el inciso b) del Capítulo 3 “Información Financiera” del Reporte Anual para el año 2011 del Emisor presentado a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2012.</i>	19
2.3.	Informe de créditos relevantes	19
	<i>Se incorpora por referencia el inciso c) del Capítulo 3 “Información Financiera” del Reporte Anual para el año 2011 del Emisor presentado a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2012.</i>	19
2.4.	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora	19
(a)	Resultados de la operación	19
	<i>Se incorpora por referencia numeral (i) del inciso d) del Capítulo 3 “Información Financiera” del Reporte Anual para el año 2011 del Emisor presentado a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2012; así como los Estados Financieros, no auditados, al 30 de septiembre de 2011 y 2012, presentados a la BMV y a la CNBV el 31 de octubre de 2012.</i>	19
(b)	Situación financiera, liquidez y recursos de capital	19
	<i>Se incorpora por referencia numeral (i) del inciso d) del Capítulo 3 “Información Financiera” del Reporte Anual para el año 2011 del Emisor presentado a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2012; así como los Estados Financieros, no auditados, al 30 de septiembre de 2011 y 2012, presentados a la BMV y a la CNBV el 31 de octubre de 2012.</i>	19
(c)	Control Interno	19
	<i>Se incorpora por referencia numeral (i) del inciso d) del Capítulo 3 “Información Financiera” del Reporte Anual para el año 2011 del Emisor presentado a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2012; así como los Estados Financieros, no auditados, al 30 de septiembre de 2012 y 2011, presentados a la BMV y a la CNBV el 31 de octubre de 2012.</i>	19
2.5.	Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas	19
	<i>Se incorpora por referencia el inciso e) del Capítulo 3 “Información Financiera” del Reporte Anual para el año 2011 del Emisor presentado a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2012.</i>	19
III.	PERSONAS RESPONSABLES	20
IV.	ANEXOS	24
Anexo A	Título que Ampara la Emisión	A-1
Anexo B	Calificaciones	B-1
Anexo C	Formato de manifestación para la adquisición de Certificados Bursátiles	C-1
Anexo D	Opinión Legal	D-1
Anexo E	Estados Financieros	E-2
	<i>Se incorporan por referencia los Estados Financieros auditados de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, presentados a la BMV y a la CNBV el 25 de febrero de 2011 y 27 de febrero de 2012, respectivamente; así como los Estados Financieros, no auditados, al 30 de septiembre de 2012 y 2011, presentados a la BMV y a la CNBV el 31 de octubre de 2012.</i>	

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento.

El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/3991/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, por lo que deberá leerse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca

Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ni por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

I. LA OFERTA

El Emisor suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Bancarios autorizado por la CNBV según oficios número 153/3991/2010 de fecha 11 de octubre de 2010 y 153/9263/2012 de fecha 26 de noviembre de 2012 de Certificados Bursátiles (la “*Emisión*”), con las siguientes características:

1.1. Características de la Oferta

(a) Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional.

(b) Denominación de la Moneda

La presente Emisión de Certificados Bursátiles se realizará en Pesos.

(c) Denominación de la Emisión

La presente Emisión se denominará “Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios SCOTIAB 12”.

(d) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Bancarios.

(e) Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente Emisión será “SCOTIAB 12”.

(f) Emisor

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(g) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 (Cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(h) Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

\$15,000'000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

(i) Número de la Emisión

Tercera Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

(j) Plazo de Vigencia de la Emisión

1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno, es decir, aproximadamente 3 (tres) años.

(k) Monto de la Oferta

\$2,000'000,000.00 (Dos mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

(l) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(m) Precio de Colocación

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(n) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

27 de noviembre de 2012.

(o) Fecha de la Oferta

28 de noviembre de 2012.

(p) Fecha de Cierre de Libro

28 de noviembre de 2012.

(q) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

28 de noviembre de 2012.

(r) Fecha de Emisión y Colocación

29 de noviembre de 2012.

(s) Fecha de Liquidación

29 de noviembre de 2012.

(t) Fecha de Cruce y Registro en la BMV

29 de noviembre de 2012.

(u) Fecha de Amortización y Vencimiento

26 de noviembre de 2015.

(v) Amortización de Principal

Un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del título correspondiente.

(w) Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

(x) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$1,992'656,862.44 (Mil novecientos noventa y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos Pesos 44/100 M.N.). Véase "*Gastos Relacionados con la Oferta*".

(y) Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

AAA(mex). Significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

(z) Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

mxAAA. Significa que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional de largo plazo". La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

(aa) Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

5.10% (cinco punto diez por ciento).

(bb) Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán transcurrido cada periodo de 28 (veintiocho) días durante la vigencia de la Emisión (los "Periodos de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

<u>NÚMERO</u>	<u>FECHA DE PAGO DE INTERESES</u>
1.	27 de diciembre de 2012
2.	24 de enero de 2013
3.	21 de febrero de 2013
4.	21 de marzo de 2013
5.	18 de abril de 2013
6.	16 de mayo de 2013
7.	13 de junio de 2013
8.	11 de julio de 2013
9.	8 de agosto de 2013
10.	5 de septiembre de 2013
11.	3 de octubre de 2013
12.	31 de octubre de 2013
13.	28 de noviembre de 2013
14.	26 de diciembre de 2013
15.	23 de enero de 2014
16.	20 de febrero de 2014
17.	20 de marzo de 2014
18.	17 de abril de 2014
19.	15 de mayo de 2014
20.	12 de junio de 2014
21.	10 de julio de 2014
22.	7 de agosto de 2014
23.	4 de septiembre de 2014
24.	2 de octubre de 2014
25.	30 de octubre de 2014
26.	27 de noviembre de 2014
27.	25 de diciembre de 2014
28.	22 de enero de 2015
29.	19 de febrero de 2015
30.	19 de marzo de 2015
31.	16 de abril de 2015
32.	14 de mayo de 2015
33.	11 de junio de 2015

34.	9 de julio de 2015
35.	6 de agosto de 2015
36.	3 de septiembre de 2015
37.	1 de octubre de 2015
38.	29 de octubre de 2015
39.	26 de noviembre de 2015

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas (cada una, una “*Fecha de Pago de Intereses*”) no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose, en todo caso, los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, durante la vigencia de la Emisión.

(cc) Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales). Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

(dd) Derechos que Confieren a los Tenedores

Las Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

(ee) Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

(ff) Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

(gg) Lugar y Forma de Pago

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor Scotiabank, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, Colonia Tránsito, C.P. 06820, México, D.F.

(hh) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(ii) Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en

México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58, respectivamente, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los inversionistas deberán consultar, en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa.

(jj) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los “*Certificados Bursátiles Adicionales*”). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles (los “*Certificados Bursátiles Originales*”), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, Clave de Pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente Emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Originales en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (a) el nuevo monto total de la Emisión, contemplando el monto de los Certificados Bursátiles Originales, más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; *en el entendido* que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Originales devengarán intereses a partir de la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, de acuerdo con la sección “*Periodicidad en el Pago de Intereses*”; (d) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (e) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el título derivado de la emisión de los

Certificados Bursátiles Adicionales.

- (v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevaecientes en la fecha de colocación.

El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

(kk) Representante Común

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple

(ll) Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(mm) Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/9263/2012 de fecha 26 de noviembre de 2012, autorizó la inscripción de la tercera emisión de Certificados Bursátiles que Scotiabank realice al amparo del Programa, los cuales se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2010-003-03 en el RNV, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

1.2. Destino de los Fondos

Los recursos netos que obtenga el Emisor como consecuencia de la Emisión, mismos que ascienden a \$1,992'656,862.44 (Mil novecientos noventa y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos Pesos 44/100 M.N.), serán destinados a mejorar el perfil de liquidez y fondeo del balance, manteniendo una mezcla sana de financiamiento que permita continuar con el crecimiento de activos a largo plazo, sin que a la fecha se tenga un destino específico para los recursos.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por Scotiabank en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles que se describen en la sección "*Gastos Relacionados con la Oferta*".

1.3. Plan de Distribución

La presente Emisión contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. A la fecha, el Intermediario Colocador no ha suscrito contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles. Sin embargo, para la colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador podrá pagar a otras casas de bolsa una comisión por la colocación de los valores.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los inversionistas personas físicas interesados en participar en la emisión deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles en la que reconozcan expresamente que el Intermediario Colocador es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero que el Emisor, por lo que están controladas por una misma sociedad, y sus intereses podrían diferir a los de dichos posibles inversionistas, lo anterior de acuerdo con el formato que se agrega al presente Suplemento como "Anexo C".

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos (55) 9179-5101, (55) 9179-5102 y (55) 9179-5103, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes irrevocables de compra.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional. La asignación de los Certificados Bursátiles se hará a tasa única.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles.

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someterán a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor. Asimismo, el Emisor en todo momento y por cualquier circunstancia, tendrá el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o el Intermediario Colocador.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, el Intermediario Colocador no ha definido ni utilizado una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración a los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles representativos de dicha Emisión.

Con un Día Hábil de anticipación a la fecha de registro de los Certificados Bursátiles, esto es el 28 de noviembre de 2012, el Emisor, por conducto del Intermediario Colocador, enviará al público en general, a través del EMISNET, para su publicación en la Sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV, el aviso de oferta pública con fines informativos.

En la fecha de registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizará el Día Hábil posterior de la fecha de cierre de libro.

El Intermediario Colocador forma parte del mismo grupo financiero que el Emisor. No es posible garantizar que en algún momento el Emisor y el Intermediario Colocador, al pertenecer al mismo grupo, se abstendrán de tomar decisiones respecto de los Certificados Bursátiles que pudieran representar un conflicto de interés respecto de los Tenedores.

El Intermediario Colocador forma parte del mismo grupo financiero que el Emisor. Por esta y otras razones el Intermediario Colocador y sus respectivas afiliadas, tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo relaciones de negocio con el Emisor y sus subsidiarias y/o afiliadas, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

El Intermediario Colocador considera su actuación como intermediario colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno. Así mismo, la actuación del Intermediario Colocador no actualizará los supuestos establecidos y Scotiabank observará las limitantes establecidas en los artículos 36, 97 y 102 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004.

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor, no pretenden suscribir parte los Certificados Bursátiles. Sin embargo, dichas personas podrían participar en la transacción que se describe en el presente Suplemento, en cuyo caso participarían en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales.

Adicionalmente, ni el Emisor y ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento, de que alguna persona pretenda adquirir más del 5% (cinco por ciento) de la Emisión, en lo individual o en grupo.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador en la fracción XIX del Artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores no adquirirán Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Intermediario Colocador tomará las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles, se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

1.4. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor estima que obtendrá \$1,992'656,862.44 (Mil novecientos noventa y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos Pesos 44/100 M.N.), como recursos netos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento.

Los gastos relacionados con la Emisión suman un monto total de \$7'343,137.56 (Siete millones trescientos cuarenta y tres mil ciento treinta y siete Pesos 56/100 M.N.). Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Derechos de Estudio y Trámite	\$17,610.00 (Diecisiete mil seiscientos diez Pesos 00/100 M.N.)
Asesores Legales ^(*)	\$456,228.00 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos veintiocho Pesos 00/100)
Representación Común ^(*)	\$75,284.00 (Setenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.)
Agencias Calificadoras ^(**)	\$0.00
Audidores (*)	\$106,163.20 (Ciento seis mil ciento sesenta y tres Pesos 20/100 M.N.)
Inscripción en el RNV	\$700,000.00 (Setecientos mil Pesos 00/100 M.N.)
Listado en la BMV ^(*)	\$187,852.36 (Ciento ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos Pesos 36/100 M.N.)
Comisión por Intermediación ^(*)	\$5'800,000.00 (Cinco millones ochocientos mil Pesos 00/100 M.N.)
Total	\$7'343,137.56 (Siete millones trescientos cuarenta y tres mil ciento treinta y siete Pesos 56/100 M.N.)

^(*) Cifra incluye impuesto al valor agregado.

^(**) Los honorarios de las Agencias Calificadoras son fijos y se pagan anualmente por todo el Programa, independientemente del número de emisiones que se realicen al amparo del mismo y son pagados con recursos propios del Emisor.

1.5. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplen en cada uno de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles, en este Suplemento y el Prospecto de la Emisión y en la legislación vigente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en este Suplemento y en el Prospecto de la Emisión o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dichos Títulos, salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones salvo que se indique otra cosa en el título que documente la Emisión y en este Suplemento:

- (a) Suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos.
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (f) Calcular y publicar los cambios en la tasa de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (g) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (h) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas respecto de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme a los títulos que documenten las Emisiones o la legislación aplicable.

1.6. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la oferta descrita en el presente Suplemento:

Institución	Nombre	Cargo
<i>Emisor</i>		
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Marcelo Rodríguez Barriga	Director Ejecutivo de Tesorería
Scotiabank Inverlat	Carlos Hernández Ávila	Director Adjunto Tesorería
<i>Colocador</i>		
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Vinicio Álvarez Acevedo	Managing Director, Debt Capital Markets
	Jesús Alejandro Santillán Zamora	Director, Debt Capital Markets
	Pilar Amanda Montañés Rumayor	Associate Director, Debt Capital Markets
	Alvaro Ayala Margain	Director Ejecutivo de Banca de Inversión
	Eduardo Ávalos Múzquiz	Subdirector Jurídico, Debt Capital Markets
<i>Representante Común</i>		
The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple	Flor de Maria Kupfer Dominguez	Delegada Fiduciaria
<i>Asesores Legales Independientes</i>		
White & Case, S.C.	Juan Antonio Martín Díaz Caneja	Socio
<i>Agencias Calificadoras</i>		
Standard & Poor's, S.A. de C.V.		
Fitch México, S.A. de C.V.		
<i>Auditor Externo</i>		
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	Jorge Orendain Villacampa	Socio

El señor Osvaldo Ascencio Gascón es la persona, en el Banco, encargada de la relación con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas del Emisor ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, Colonia Tránsito, C.P. 06820, México, D.F. y al teléfono 51-23- 07-36 o mediante correo electrónico a la dirección osascencio@scotiabank.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

1.7. Acontecimientos Recientes

Con fecha 13 de agosto de 2012, el Emisor suscribió un contrato mediante por virtud del cual, sujeto a la autorización de las autoridades competentes, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat S.A. de C.V. ("*Grupo Financiero Scotiabank Inverlat*") adquirió de manera sustancial la totalidad de los activos de la sociedad denominada Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Con fecha 17 de septiembre de 2012, Nicole Reich de Polignac renunció a su cargo de Director General de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y del Emisor, por así convenir a sus intereses. Derivado de lo anterior, el señor Carlos Mauricio Lomelí Alonzo, entonces Director General Adjunto de Red de Sucursales, quedó como responsable al frente de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y del Emisor hasta en tanto fuera nombrado un nuevo Director General de ambas sociedades.

Como consecuencia de la renuncia presentada por Nicole Reich de Polignac a su cargo de Director General de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y del Emisor, descrita en el párrafo anterior, mediante resoluciones unánime de fecha 1 de octubre de 2012, adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y del Emisor, respectivamente, se designó al señor Troy Kent Wright Clarry como Director General de ambas sociedades. El señor Troy Kent Wright Clarry cuenta con amplia experiencia financiera en México y en el exterior y se ha desempeñado en cargos de la más alta responsabilidad en diversas líneas de negocio dentro de la organización Scotiabank.

1.8. Forma de Cálculo de los Intereses

De conformidad con el calendario que aparece en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “*Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual*”), que registrará precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la “*Tasa de Interés Bruto Anual*”) se calculará mediante la adición de 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) a la TIIE a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a ésta) (la “*Tasa de Interés de Referencia*”), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia TIIE aplicable, en caso de que dicha tasa sustituta no sea publicada por Banco de México, se utilizará la que el Emisor determine conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2012 expedida por Banco de México.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
TR	=	Tasa de Interés de Referencia.
PL	=	Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar la tasa y los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
VN	=	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer, por escrito o a través de los medios que determinen, a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés respecto de los Certificados Bursátiles y el monto de la Amortización respectiva. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del Emisnet o cualquier otro medio que la BMV determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

1.9. Asambleas de Tenedores

- (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la presente Emisión, la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los Tenedores que representen individual o conjuntamente un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos, la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.
- (f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.
- (g) Se requerirá que esté presente en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes, en los siguientes casos:
 - (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título que documenta la presente Emisión.
- (h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso (f)(i) anterior, se requerirá que estén presentes, la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se tratara de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f)(ii) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté presente en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los Tenedores presentes.
- (i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la

convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

- (j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor haya adquirido en el mercado.
- (k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (m) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- (n) Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

1.10. Estructura de Capital Después de la Oferta

La tabla a continuación muestra la estructura del capital del Emisor, considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento (las cifras presentadas se presentan en miles de pesos).

Scotiabank Inverlat, S.A.

Estructura del Capital Consolidado al 30 de septiembre de 2012

(miles de pesos)

	Pasivo y Capital	
	Al 30 de Sept 2012	Después de la Oferta
Deuda de corto plazo		
Depósito de Disponibilidad Inmediata	65,234,683	65,234,683
Total Pasivo de Corto Plazo	65,234,683	65,234,683
Deuda de largo plazo		
Depósitos a plazo	49,189,148	49,189,148
Certificado Bursátil Bancario	6,240,812	6,240,812
Préstamos Interbancarios y Otros Organismos	5,555,597	5,555,597
Otros Pasivos	38,014,287	38,014,287
Total Pasivo de Largo Plazo	98,999,844	98,999,844
Pasivo Total	164,234,527	164,234,527
Capital Contable	29,423,731	29,423,731
Suma Pasivo y Capital	193,658,258	193,658,258

La presente información considera que los certificados bursátiles bancarios emitidos por Scotiabank e identificados con clave de pizarra SCOTIAB 07 con un monto de \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.), se liquidarán el mismo día en que se colocan y registran los certificados bursátiles bancarios relativos a la presente Emisión, razón por la cual, en dicha información financiera no se registra un incremento en el pasivo de largo plazo del Emisor después de la oferta, no obstante la emisión se realiza el 29 de noviembre de 2012.

II. INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1. Información financiera seleccionada

Se incorpora por referencia el inciso a) del Capítulo 3 “Información Financiera” del Reporte Anual para el año 2011 del Emisor presentado a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2012; así como los Estados Financieros, no auditados, al 30 de septiembre de 2012 y 2011, presentados a la BMV y a la CNBV el 31 de octubre de 2012.

2.2. Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

Se incorpora por referencia el inciso b) del Capítulo 3 “Información Financiera” del Reporte Anual para el año 2011 del Emisor presentado a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2012.

2.3. Informe de créditos relevantes

Se incorpora por referencia el inciso c) del Capítulo 3 “Información Financiera” del Reporte Anual para el año 2011 del Emisor presentado a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2012.

2.4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

(a) Resultados de la operación

Se incorpora por referencia numeral (i) del inciso d) del Capítulo 3 “Información Financiera” del Reporte Anual para el año 2011 del Emisor presentado a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2012; así como los Estados Financieros, no auditados, al 30 de septiembre de 2011 y 2012, presentados a la BMV y a la CNBV el 31 de octubre de 2012.

(b) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

Se incorpora por referencia numeral (i) del inciso d) del Capítulo 3 “Información Financiera” del Reporte Anual para el año 2011 del Emisor presentado a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2012; así como los Estados Financieros, no auditados, al 30 de septiembre de 2011 y 2012, presentados a la BMV y a la CNBV el 31 de octubre de 2012.

(c) Control Interno

Se incorpora por referencia numeral (i) del inciso d) del Capítulo 3 “Información Financiera” del Reporte Anual para el año 2011 del Emisor presentado a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2012; así como los Estados Financieros, no auditados, al 30 de septiembre de 2012 y 2011, presentados a la BMV y a la CNBV el 31 de octubre de 2012.

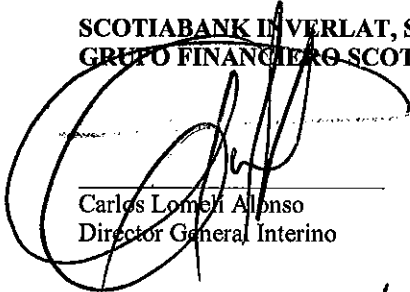
2.5. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

Se incorpora por referencia el inciso e) del Capítulo 3 “Información Financiera” del Reporte Anual para el año 2011 del Emisor presentado a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2012.

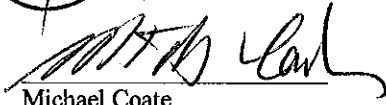
III. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

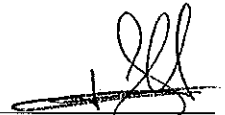
**SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Carlos Lomeli Alonso
Director General Interino



Michael Coate
Director General Adjunto Finanzas



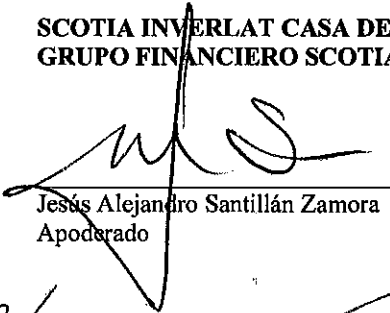
Jorge Mauricio Di Sciuillo Ursini
Director General Adjunto Jurídico

Intermediario Colocador

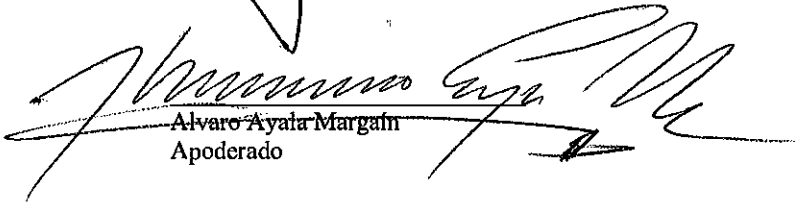
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Jesús Alejandro Santillán Zamora
Apoderado

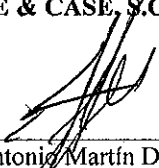


Alvaro Ayala Margain
Apoderado

Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

WHITE & CASE, S.C.



Juan Antonio Martín Díaz Caneja
Socio



KPMG Cárdenas Dosal
Manuel Avila Camacho 176 P 1
Col. Reforma Social
11650 México, D.F.

Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
Fax: + 01 (55) 55 20 27 51
kpmg.com.mx

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros dictaminados de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, y al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por los años terminados en esas fechas (los "Estados Financieros Dictaminados"), que se incluyen como anexos en el presente suplemento relativo a la colocación de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del programa con carácter revolvente por un monto de hasta 15,000,000,000 (Quince mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el "Suplemento"), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Suplemento, cuya fuente provenga de los Estados Financieros Dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros dictaminados de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas¹, y al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por los años terminados en esas fechas² que se incluyen como anexos en el presente Suplemento, fueron dictaminados con fecha 15 de febrero de 2012 y 14 de febrero de 2011, respectivamente, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los Estados Financieros Dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información contenida en el Suplemento que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados".

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.


C.P.C. Jorge Orendain Villacampa
Socio


C.P.C. Jorge Evaristo Peña Tapia
Apoderado

México, D.F. a 29 de noviembre de 2012.

¹ Nuestro informe de auditoría emitido con fecha 15 de febrero de 2012 sobre los estados financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, incluye un párrafo de énfasis, mismo que se detalla en el tercer párrafo de dicho informe.

² Nuestro informe de auditoría emitido con fecha 14 de febrero de 2011 sobre los estados financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por los años terminados en esas fechas de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, incluye un párrafo de énfasis, mismo que se detalla en el tercer párrafo de dicho informe.

IV. ANEXOS

- A.** Título que ampara la Emisión.
- B.** Calificaciones.
- C.** Formato de manifestación para la adquisición de Certificados Bursátiles
- D.** Opinión Legal
- E.** Estados Financieros

Se incorporan por referencia los Estados Financieros auditados del Emisor correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2011, presentados a la BMV y a la CNBV el 25 de febrero de 2011 y 27 de febrero de 2012, respectivamente; así como los Estados Financieros, no auditados, correspondientes al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2012, presentados a la BMV y a la CNBV el 31 de octubre de 2012.

Los anexos son parte integrante de este Suplemento.

Anexo A Título que Ampara la Emisión

TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR

CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS

SCOTIAB 12

A CARGO DE

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

\$2,000'000,000.00

(DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

México, Distrito Federal, a 29 de noviembre de 2012

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat se obliga a pagar \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses correspondientes hasta su amortización total, por la emisión de 20'000,000 (Veinte millones) de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo de este título, en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61 a 64 de la Ley del Mercado de Valores:

1: Definiciones

- (a) *BMV:* Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
- (b) *Certificados Bursátiles Adicionales:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 21 del presente Título.
- (c) *Certificados Bursátiles Originales:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 21 del presente Título.
- (d) *Certificados Bursátiles:* Significa los 20'000,000 (Veinte millones) de certificados bursátiles bancarios al portador amparados por el presente Título.
- (e) *CNBV:* Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- (f) *Día Hábil:* Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
- (g) *Emisión:* Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título.
- (h) *Emisor:* Significa Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
- (i) *Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 15 del presente Título.

- (j) *Fecha de Emisión:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 4 del presente Título.
- (k) *Fecha de Pago de Intereses:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 16 del presente Título.
- (l) *Fecha de Vencimiento:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 8 del presente Título.
- (m) *Indeval:* Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- (n) *LGTOC:* Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- (o) *LMV:* Significa la Ley del Mercado de Valores.
- (p) *México:* Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- (q) *Periodo de Intereses:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 16 del presente Título.
- (r) *Programa:* Significa el programa de colocación de certificados bursátiles bancarios a cargo del Emisor, autorizado por la CNBV.
- (s) *Representante Común:* Significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- (t) *RNV:* Significa el Registro Nacional de Valores.
- (u) *SEDI:* Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV, denominado Emisnet.
- (v) *Tasa de Interés Bruto Anual:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 15 del presente Título.
- (w) *Tenedores:* Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles.
- (x) *TIE o Tasa de Interés de Referencia:* Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio o la tasa que la sustituya.
- (y) *Título:* Significa el presente título único al portador.
- (z) *Valor Nominal:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 del presente Título.
2. Valor Nominal: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
3. Denominación: Pesos, moneda nacional.

4. Fecha de Emisión: 29 de noviembre de 2012.
5. Lugar de Emisión: México, Distrito Federal.
6. Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles: 1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno.
7. Monto de la Emisión: \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
8. Fecha de Vencimiento: 26 de noviembre de 2015.
9. Amortización: El principal se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título.
10. Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.
11. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondo, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, Colonia Tránsito, C.P. 06820, México, D.F.
12. Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
13. Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
14. Constancia de Indeval: En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor conviene que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida para tal efecto. El Emisor renuncia a oponer a cualquier Tenedor, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo 8 de la LGTOC en relación con las constancias emitidas por el Indeval.
15. Forma de Cálculo de Intereses: De conformidad con el calendario que aparece en el numeral 16 del presente Título y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que registrá

precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) a la TIIE a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a ésta) (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada por Banco de México en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de TIIE aplicable, en caso de que dicha tasa sustituta no sea publicada por Banco de México, se utilizará la que el Emisor determine conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2012 expedida por Banco de México.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar la tasa y los intereses a pagar, deberán

comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
- VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer, por escrito o a través de los medios que determinen, a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del Emisnet o cualquier otro medio que la BMV determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el primer Periodo de Intereses es de 5.10% (cinco punto diez por ciento).

16. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho) días conforme al calendario de pago de

intereses siguiente (los "Periodo de Intereses"); en el entendido que los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente:

1	27 de diciembre de 2012
2	24 de enero de 2013
3	21 de febrero de 2013
4	21 de marzo de 2013
5	18 de abril de 2013
6	16 de mayo de 2013
7	13 de junio de 2013
8	11 de julio de 2013
9	8 de agosto de 2013
10	5 de septiembre de 2013
11	3 de octubre de 2013
12	31 de octubre de 2013
13	28 de noviembre de 2013
14	26 de diciembre de 2013
15	23 de enero de 2014
16	20 de febrero de 2014
17	20 de marzo de 2014
18	17 de abril de 2014
19	15 de mayo de 2014
20	12 de junio de 2014
21	10 de julio de 2014
22	7 de agosto de 2014
23	4 de septiembre de 2014
24	2 de octubre de 2014
25	30 de octubre de 2014
26	27 de noviembre de 2014
27	25 de diciembre de 2014
28	22 de enero de 2015
29	19 de febrero de 2015
30	19 de marzo de 2015
31	16 de abril de 2015
32	14 de mayo de 2015
33	11 de junio de 2015
34	9 de julio de 2015
35	6 de agosto de 2015
36	3 de septiembre de 2015
37	1 de octubre de 2015
38	29 de octubre de 2015
39	26 de noviembre de 2015

En caso de que alguna de las fechas de pago de intereses señaladas (las "Fechas de Pago de Intereses") no sea un Día Hábil la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente.

17. Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insóluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y

continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

18. Depósito del Título:

El presente Título se emite para su depósito en administración en Ineval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Ineval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

19. Destino de los Recursos:

Los recursos netos que obtenga el Emisor como consecuencia de la Emisión, serán destinados a mejorar el perfil de liquidez y fondeo del balance, manteniendo una mezcla sana de financiamiento que permita continuar con el crecimiento de activos a largo plazo, sin que a la fecha se tenga un destino específico para los recursos.

20. Derechos que Confieren a los Tenedores:

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

21. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los "*Certificados Bursátiles Adicionales*"). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles originales (los "*Certificados Bursátiles Originales*"), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente Emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las agencias calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Originales en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.

- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al presente Título.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (a) el nuevo monto total de la Emisión, contemplando el monto de los Certificados Bursátiles Originales, más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; *en el entendido* que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Originales devengarán intereses a partir de la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, de acuerdo con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses"; (d) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (e) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- (v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los

Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el presente Título; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

22. Disposiciones de la LGTOC:

En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII, X a XII, 218, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

23. Representante Común:

Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común, como consta mediante firma al presente Título.

24. Funciones del Representante Común:

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplen en el presente Título, en el suplemento y en el prospecto de la Emisión y en la legislación vigente. Para todo aquello no expresamente previsto en presente Título, en el suplemento y en el prospecto de la Emisión o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en el Título, salvo que se indique otra cosa en los instrumentos que documenten la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (a) Suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos.
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y

ejecutar sus resoluciones.

- (d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (f) Calcular y publicar los cambios en la tasa de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (g) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (h) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas respecto de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Títulos que documenta la Emisión o la legislación aplicable.

25. Inscripción en el RNV:

Este Título se emite al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio 153/3991/2010 de fecha 11 de octubre de 2010; y constituye la tercera disposición al amparo del Programa, misma a la que

le fue proporcionado el número de inscripción 0202-4.18-2010-003-03 y cuya oferta fue autorizada por la CNBV mediante oficio 153/9263/2012, de fecha 26 de noviembre de 2012.

26. Asamblea de Tenedores:

Asambleas de Tenedores. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

Convocatorias por el Representante Común. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Convocatoria a Solicitud de Tenedores. Los Tenedores que individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

Convocatorias. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

Quórum de Asistencia. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el rubro siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos, la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el rubro siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

Temas que Requieren Quórum Especial. Se requerirá que esté presente en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes, en los siguientes casos:

- (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente Título.

Quórum Especial en Segunda o Ulterior Convocatoria. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso (i) del rubro anterior, se requerirá que estén presentes, la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se tratare de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (ii) del rubro anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté presente en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

Asistencia. Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor haya adquirido en el mercado.

Actas. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a

que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Cómputo de los Votos. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

Resoluciones Fuera de Asamblea. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Disposiciones Legales Aplicables. Lo contenido en el Título no limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

27. Objeto Social del Emisor:

El objeto social del Emisor consiste en (i) prestar el servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el Artículo 46 de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con tal Ley y con las demás disposiciones legales aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles; (ii) adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento o usufructo y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; (iii) realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y otras autoridades competentes y, en general, la legislación aplicable; *en el entendido* que el Emisor en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito en los términos del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito; (iv) emitir obligaciones subordinadas; y (v) realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

28. Obligaciones de Dar, Hacer o no Hacer del Emisor:

El Emisor no cuenta, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles, con obligaciones de dar, hacer o no hacer específicas, salvo por las obligaciones expresamente establecidas en el presente Título. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la legislación aplicable.

29. Domicilio del Emisor:

El Emisor tiene su domicilio social en el Distrito Federal y sus oficinas principales para efectos de la presente Emisión están ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, Colonia Tránsito, C.P. 06820, México, D.F.

30. Legislación Aplicable y Jurisdicción:

El presente Título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y Asamblea de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

[Intencionalmente en blanco/Firmas en la siguiente página]

Emissor

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Por: José del Aguila Ferrer
Apoderado

Por: Jorge Mauricio Di Scullo Ursini
Apoderado

Representante Común

THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

OAK-TREE SAFETY

Por: Flor de María Kupler Dominguez
Delegado: Fiduciario

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES
BANCARIOS EMITIDOS POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN:

OAK-TREE SAFETY

La presente hoja de firmas corresponde al Título de Certificados Bursátiles Bancarios, con clave de pizarra SCOTIAB 12, emitidos por Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

México D.F., 09 de Noviembre de 2012

Scotiabank Inverlat S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Boulevard M. Ávila Camacho No. 1
Col. Lomas de Chapultepec,
México, D.F. 11009

Estimados Señores,

En atención a su solicitud para la calificación de:

- La tercera emisión de Certificados Bursátiles Bancarios (SCOTIAB 12);
- Por un monto conjunto de hasta \$2.000.000.000.00 de pesos (Dos mil millones de pesos 00/100 moneda nacional);
- Con un plazo de hasta 3 años y a tasa variable;
- Al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Bancarios hasta por \$15.000.000.000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS), que inscribieron en el Registro Nacional de Valores para que sea objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores;
- Este programa fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante oficio 153/3991/2010, de fecha 11 de Octubre de 2010, y su vigencia es hasta por 5 años a partir de la fecha original de autorización;

Nos permitimos comunicarle a usted lo siguiente:

Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, es una sociedad mexicana que inicialmente fue legalmente constituida bajo la denominación "Banco Comercial Mexicano S.A." el 30 de Enero de 1934, mediante Escritura Pública No. 310 ante el Lic. José Mena Castillo Notario No. 7 de Chihuahua, Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua, el 24 de Mayo de 1934 bajo el número 42 a folios doscientos ochenta y dos al doscientos noventa y nueve. Posteriormente, a través de diferentes actos corporativos se cambió la denominación social a la actual, misma que quedó protocolizada el 12 de Enero de 2001, mediante la Escritura Pública No. 23395, ante la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino Notaria No. 195 del Distrito Federal e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 18 de Enero de 2001 bajo el folio mercantil número 198867, se hizo constar el cambio de denominación a "Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat".

Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, se concluye que la calificación de la tercera emisión de Certificados Bursátiles Bancarios es de "mxAAA", es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional -CaVal-. La calificación del emisor es de "mxAAA" con perspectiva 'Estable' tal y como se expresa en el fundamento adjunto.

Como es de su conocimiento, esta calificación podrá ser modificada durante su vigencia. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Atentamente,
Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Angélica Bala
Director

Fecha: 9 de noviembre de 2012

Fundamento de la Calificación

Scotiabank Inverlat, S.A.

Contactos analíticos:

Arturo Sánchez, Mexico (52) 55-5081-4468; arturo_sanchez@standardandpoors.com

Alfredo Calvo, México (52) 55-5081-4436; alfredo_calvo@standardandpoors.com

Instrumento:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo
--------------	--

Calificación:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAAA
---------------	---

Fundamento

Las calificaciones de Scotiabank Inverlat S.A. (Scotiabank; escala global; ME, BBB/Estable/A-2 y escala nacional, mxAAA/Estable/mxA-1+) y de sus certificados bursátiles bancarios están respaldadas por una 'adecuada' posición de negocio, 'fuerte' capital y utilidades, 'adecuada' posición de riesgo, fondeo 'promedio' y liquidez 'adecuada', según se definen en nuestros criterios de calificación. Consideramos a Scotiabank como una subsidiaria 'estratégicamente importante' para su matriz, The Bank of Nova Scotia (BNS; AA-/Negativa/A-1+); no obstante, actualmente no incorporamos niveles (*notches*) de respaldo. Por otro lado, las calificaciones soberanas de México (moneda extranjera: BBB/Estable/A-2; moneda local: A-/Estable/A-2) limitan nuestras calificaciones de crédito de contraparte de Scotiabank.

Nuestros criterios para calificar bancos usan nuestras clasificaciones de riesgo económico y riesgo de la industria del Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País (BICRA, por sus siglas en inglés) para determinar el ancla de un banco, que es el punto de partida para asignar una calificación crediticia de emisor (ICR, por sus siglas en inglés). Nuestra ancla para el perfil crediticio individual (SACP, por sus siglas en inglés para *stand-alone credit profile*) de un banco comercial que solamente opera en México es de 'bbb'. En nuestra opinión, el riesgo principal para los bancos que operan en México es el riesgo económico. Esto se debe al bajo nivel de ingresos de la población (desde una perspectiva global) y al potencial descenso en la capacidad de pago en un entorno económico adverso. Además, los bancos enfrentan desafíos de hacer préstamos basados en un marco legal en el que todavía se está estableciendo un historial sobre los derechos de los acreedores. Sin embargo, los estándares de originación han mejorado. Asimismo, no consideramos que esté presente ninguna burbuja de activos en la economía mexicana. El riesgo de la industria no es tan elevado debido a una regulación conservadora, pero la supervisión todavía debe fortalecerse. En nuestra opinión existe una dinámica competitiva saludable. El fondeo se basa en depósitos estables, y los mercados locales de deuda se están expandiendo rápidamente. Clasificamos al gobierno mexicano como uno que brinda 'respaldo' a su sistema bancario debido a experiencias previas y a nuestra consideración de que tiene la capacidad para ayudar a los bancos a sortear sus problemas.

La sólida posición de mercado de Scotiabank en los segmentos de negocio que son estratégicos para su matriz y su buena diversificación, resultado de la orientación minorista de su cartera de crédito, siguen respaldando su perfil de negocio. Al cierre de junio de 2012, los créditos hipotecarios y al consumo representaron 39% y 15%, respectivamente, del total de la cartera de crédito.

La estabilidad del negocio de Scotiabank refleja principalmente su buena presencia en el segmento minorista. Al cierre de marzo de 2012, la participación de mercado del banco se ubicó en 11%, lo que lo colocó como el quinto banco más grande dentro del sistema bancario mexicano. Además, el banco está clasificado como el segundo en el negocio de crédito para la adquisición de automóviles, con una participación de mercado de 19%. Aunque la red de sucursales de Scotiabank es más pequeña que la de sus principales competidores, el banco tiene presencia en todo el país.

La gestión y estrategia del banco son factores positivos de calificación. El banco sigue una estrategia conservadora, que incluye mantener un índice promedio de créditos a depósitos de un 90% desde 2008, a pesar de una alta exposición al segmento hipotecario.

Consideramos que la capitalización de Scotiabank es fuerte. A diciembre de 2011, el índice de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés) de Standard & Poor's se ubicó en 12.6%. Esperamos que este baje ligeramente a un 12.2% en los próximos 18 a 24 meses. Nuestros supuestos toman en consideración nuestro escenario base, el cual supone un crecimiento de cartera de 14% en 2012 y 2013, un margen financiero neto estable y un índice de pago de dividendos en línea con el del año pasado.

Consideramos que la calidad del capital del banco es fuerte, ya que la base de capital consiste únicamente en capital pagado y utilidades retenidas, sin instrumentos híbridos. La composición de cartera del banco, con una orientación considerable hacia créditos personales, ha generado índices de rentabilidad buenos. Estimamos que las utilidades fundamentales de Scotiabank representarán un 1.5% de sus activos ajustados promedio en los próximos 18 meses. La capacidad de generación de utilidades para soportar pérdidas (*earnings buffer*) promedio de tres años está en el margen de 200 puntos base, lo que refleja la adecuada capacidad de generación de utilidades del banco, en nuestra opinión.

Nuestra evaluación de la posición de riesgo de Scotiabank es 'adecuada'. Prevemos que el banco mantendrá su composición de cartera en términos de líneas de negocio, con un crecimiento moderado y un mayor enfoque en hipotecas y créditos para adquirir automóviles, así como en tarjetas de crédito y pequeñas y medianas empresas. Consideramos que es positivo el balance entre créditos comerciales y créditos personales y créditos garantizados y no garantizados en la cartera de crédito.

Dada la orientación minorista del banco, no tiene concentraciones significativas en cuanto a clientes. Scotiabank ha mantenido sus pérdidas crediticias en línea con sus pares principales. Esperamos que los activos improductivos se mantengan en aproximadamente entre 2.7% y 2.8% durante los próximos 12 a 18 meses. Las concentraciones de riesgo y la diversificación de riesgo del banco son adecuadas, en nuestra opinión. Sin embargo, el índice de RAC de Scotiabank después de diversificación es más bajo que el 12.6% antes de ajustes, lo que refleja los ajustes aplicados por concentración geográfica. Consideramos que la complejidad no es problema para Scotiabank, ni tampoco para la industria bancaria en México, en general.

En nuestra opinión, el fondeo de Scotiabank es 'promedio' y su posición de liquidez es 'adecuada'. Los depósitos de clientes representan 90% de su base de fondeo y personas físicas proveen el 60% de sus depósitos, ambos factores refuerzan su estabilidad. Los créditos a depósitos de clientes representaron un adecuado 85% a junio de 2012, y son similares al promedio de sus pares de 84.6%.

Consideramos que la liquidez del banco es 'adecuada'. Al cierre de 2011, los activos líquidos de Scotiabank (efectivo no restringido e instrumentos comerciables) representaron aproximadamente 14% del balance y cubrieron en gran medida el fondeo mayorista de corto plazo (deuda mayorista y reportos debidos a los bancos).

De acuerdo con nuestra metodología de grupo, consideramos que Scotiabank es una subsidiaria 'estratégicamente importante' para su matriz, BNS. Scotiabank se beneficia de la experiencia de su casa matriz, el experimentado equipo directivo, así como de las prácticas de originación y la plataforma tecnológica del BNS. Sin embargo, no incorporamos niveles (*notches*) de respaldo a sus calificaciones, ya que el SACP de Scotiabank es un nivel más alto que la calificación soberana en moneda extranjera de México. Esto refleja nuestra opinión de que los factores económicos, que podrían detonar un escenario de estrés soberano, deteriorarían los fundamentales del banco.

Perspectiva

La perspectiva estable de las calificaciones de crédito de contraparte del banco refleja nuestra expectativa de que Scotiabank mantenga su capital fuerte, con un índice de RAC entre 12% y 12.5% en los próximos 12 a 18 meses, respaldado por su adecuada capacidad de generación de utilidades. También esperamos un crecimiento moderado durante los próximos dos años, sin cambios significativos en la composición de la cartera de crédito. Además, consideramos que el índice de utilidades fundamentales a activos ajustados promedio se ubicará en un 1.5% en el mismo periodo.

Actualmente, una baja de la calificación es poco probable, considerando el SACP del banco. Sin embargo, si el SACP se deteriorara derivado de una caída del capital por debajo de nuestras expectativas o si la posición de riesgo del banco se debilitara, agregaríamos niveles (*notches*) de respaldo al considerarla una subsidiaria 'estratégicamente importante' de BNS.

Nuestra calificación de Scotiabank está limitada por nuestra calificación soberana de México. En este sentido, nuestra calificación del banco se moverá en consecuencia con las del soberano.

Síntesis de los factores de la calificación	
Calificación de emisor	BBB/Estable/A-2
Perfil crediticio individual (SACP)	bbb+
Ancla	bbb
Clasificación de riesgo económico BICRA	5
Clasificación de riesgo de la industria BICRA	3
Posición de negocio	Adecuada (0)
Capital y utilidades	Fuerte (+1)
Posición de riesgo	Adecuada (0)
Fondeo y liquidez	Promedio / Adecuada (0)
Respaldo	+3
Respaldo como entidad relacionada con el gobierno (ERG)	0
Respaldo del grupo	+3
Respaldo del gobierno por importancia sistémica	0
Factores adicionales	-4

Crterios y Análisis Relacionados

- Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia, 25 de marzo de 2011.
- Principios de las Calificaciones Crediticias, 4 de abril de 2011.
- Escala Nacional (CaVal) – Definiciones de Calificaciones, 28 de mayo de 2012.
- Bancos: Metodología y supuestos de calificación, 9 de noviembre de 2011.
- Metodología y supuestos para evaluar el capital de los bancos, 9 de noviembre de 2011.
- Metodología y supuestos de calificaciones de grupo para bancos, 9 de noviembre de 2011.
- Metodología y supuestos para el Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País (BICRA), 9 de noviembre de 2011.

Copyright © 2012 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

Noviembre 9, 2012

Scotiabank Inverlat S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Blvd. Manuel Ávila Camacho #1
Piso 1, Col. Lomas de Chapultepec
México, D.F. 11009

At'n. **Michael Coate**
Director General Adjunto de Finanzas e Inteligencia de Negocios

REF: Calificación doméstica de largo plazo a la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs) a cargo de Scotiabank Inverlat S.A, Institución de Banca Múltiple (Scotiabank), con clave de pizarra "SCOTIAB 12".

Conforme a su solicitud para que esta Institución Calificadora proceda a otorgar la calificación doméstica a la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios ("CBBs") de largo plazo por un monto de hasta \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) a Scotiabank, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), nos permitimos informarle la calificación asignada:

AAA(mex) [Triple A]: **La más alta calidad crediticia.** Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

Esta emisión SCOTIAB 12 tiene un plazo de hasta 3 años, aproximadamente 1,092 días, con pago de cupones a realizarse cada 28 días mediante una tasa de interés variable referenciada a la TIIE de 28 días. La amortización será realizada en un solo pago al vencimiento. Dicha emisión se realizará al amparo de un Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Bancarios (Programa) por un monto revolvente de hasta \$15,000'000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("Udis").

Los fundamentos de estas calificaciones se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de estas calificaciones son:

- 'Metodología de Calificación Global de Instituciones Financieras', Agosto 16, 2011.
- 'Metodología de Calificaciones Nacionales', Enero 19, 2011.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchmexico.com.

ATC

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch depende de información que recibe de los emisores y/o entidades calificadas, agentes financieros y otras fuentes que considera creíbles y confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable sobre la información utilizada de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de esa información por parte de fuentes independientes, en la medida que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado instrumento y/o en una determinada jurisdicción.

La forma en la que Fitch realiza la investigación de información y el alcance de la verificación obtenida por un tercero o fuente externa puede variar en función de: la naturaleza del instrumento calificado y su emisor; los requerimientos y prácticas en la jurisdicción en la cual el instrumento calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor; la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante; el acceso al cuerpo directivo del emisor y sus asesores; la disponibilidad de verificaciones de terceras personas preexistentes, tales como auditorías externas, cartas de reconocimiento de procedimientos, valuaciones, reportes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros reportes proporcionados por terceros; la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al instrumento en particular, o en la jurisdicción del emisor; entre otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación exhaustiva, ni una verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información de la que Fitch depende en relación con una calificación va a ser precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables por la precisión de la información que proveen a Fitch y al mercado a través de los documentos de la transacción y otros reportes. Al asignar sus calificaciones, Fitch depende del trabajo de expertos, incluyendo a auditores independientes con respecto a los estados financieros, y a abogados en relación a aspectos legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y premisas sobre eventos futuros que por su naturaleza no se pueden verificar como hechos. Consecuentemente, a pesar de cualquier verificación de hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstos en el momento en el que fueron asignadas o ratificadas.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación. Periódicamente actualiza en su página de Internet las descripciones de sus criterios y metodologías para instrumentos de determinado tipo. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos vigentes al momento en el que se toma ésta, cuya fecha es la del comentario que se emite sobre la misma. Cada uno de estos comentarios provee información sobre los criterios y metodologías utilizados para determinar la calificación mencionada, los cuales pudieran diferir de los criterios y metodologías generales aplicables para el tipo de instrumento y publicados en la página de Internet. Por tal motivo, para conocer la información actualizada respecto a los fundamentos de cualquier calificación, siempre se deberá consultar el comentario de acción de calificación correspondiente.

Estas calificaciones están basadas en las metodologías y criterios que Fitch continuamente evalúa y actualiza. Por tanto, las calificaciones son producto del trabajo colectivo de Fitch, y ninguna persona o grupo de personas en lo individual son responsables por ellas. Todos los reportes de Fitch tienen autoría compartida. Las personas identificadas en los reportes estuvieron involucradas en la elaboración de los mismos, pero no tienen una responsabilidad individual respecto a las opiniones ahí expresadas. Las personas son mencionadas en los reportes exclusivamente con el carácter de contactos.

ATP

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirecta, hacia la entidad o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier tipo de inversión, crédito o instrumento, o para tomar cualquier tipo de estrategia de inversión respecto a una inversión, crédito o instrumento de cualquier entidad o emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación de los precios de mercado, ni la adaptabilidad de cualquier inversión, crédito o instrumento para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento regulatorio y/o contable), o la naturaleza fiscal y aplicación de impuestos a los pagos realizados en cualquier inversión, crédito o instrumento. Fitch no es un asesor, ni provee a la entidad o a cualquier tercero algún tipo de asesoría financiera o de servicios legales, contables, de estimaciones, de valuaciones o servicios actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

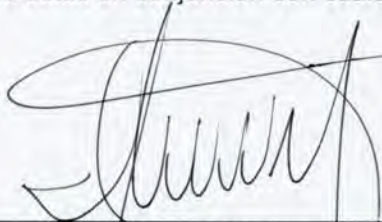
La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro u otro proceso de colocación bajo las leyes que regulan instrumentos financieros en Estados Unidos, Reino Unido, u otras leyes relevantes.

Es importante que se nos provea en forma expedita de toda aquella información relevante a las calificaciones, para que éstas continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en observación, debido a cambios, adiciones y precisiones en la información, y/o por información inadecuada, así como por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

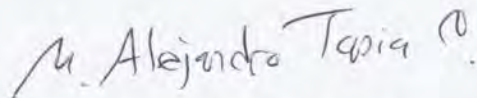
Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y la entidad o cualquier otro usuario de las calificaciones. Nada en esta carta debe limitar el derecho de Fitch a publicar, distribuir o permitir a un tercero la publicación y distribución de las calificaciones y/o el fundamento de las mismas.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch, Inc. y Fitch Ratings Ltd., así como cualquier subsidiaria de alguna de éstas en conjunción con cualquier sucesor en interés de dichas entidades.

Atentamente,



René Ibarra Miranda
Director Senior



Alejandro Tapia Caldera
Director Asociado

c. c. p. **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto
Dirección General de Supervisión de Mercados

Anexo I – Fundamentos de las Calificaciones

- La calificación 'AAA(mex)' otorgada a la emisión de CBBs de largo plazo SCOTIAB 12 por un monto total de hasta \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) se fundamenta en el potencial soporte que Scotiabank recibiría de su casa matriz en última instancia, el canadiense Bank of Nova Scotia ("BNS", calificado por Fitch en 'AA-' y 'F1+'; con perspectiva crediticia de largo plazo 'Estable') dada la elevada importancia estratégica de Scotiabank para la franquicia global de BNS. Dado el nivel de las calificaciones actuales, éstas podrían bajar ante una menor disponibilidad y/o propensidad de soporte por BNS a Scotiabank, lo cual Fitch considera poco probable en el mediano plazo.
- No obstante de que las calificaciones se derivan del soporte de su casa matriz, Scotiabank continúa con una buena y consistente rentabilidad ante un retomado ritmo de colocación de créditos y menores requerimientos de provisiones respecto a los momentos más difíciles de la crisis (2008-2009). Así, el margen de interés neto se aprecia estable y en buen nivel para absorber los requerimientos por reservas a futuro dada su amplia base de activos productivos y fondeo minorista. La relativa contención de costos no financieros proveen al banco la capacidad de sostener su índice de eficiencia operativa (costo a ingreso) entre 65% y 70%, y aumentar su participación de mercado en un entorno de alta competencia.
- En opinión de Fitch, el banco exhibe una buena administración de riesgos con políticas alineadas a las de BNS. La principal exposición de Scotiabank es riesgo crédito, a través de su portafolio de préstamos, enfocado a créditos hipotecarios y comerciales, segmentos donde el banco evidencia una buena capacidad de gestión. El banco continúa con un bajo riesgo mercado ante una buena compaginación entre plazos y tasas de sus activos productivos y pasivos con costo, así como una conservadora política de inversión en valores (mayormente instrumentos de deuda gubernamental de corto plazo).
- Por su parte, Scotiabank exhibe robustos indicadores de calidad de activos. Las continuas mejoras implementadas al proceso crediticio en cada producto han probado ser efectivas, resultantes en mejores indicadores de cartera vencida, menor ritmo de castigos y bajos niveles de bienes adjudicados. La cobertura por reservas preventivas es buena también (por arriba del 105% de la cartera vencida). Asimismo, la concentración crediticia por cliente es moderada y no representa presiones considerables por riesgo evento.
- La estructura de fondeo de Scotiabank refleja la evolución a mayor diversificación, estabilidad y crecimiento consistente de sus depósitos. Fondeando éstos últimos una proporción considerable del portafolio crediticio, dejando la utilización de emisiones de deuda de largo plazo como mecanismo de financiamiento para créditos hipotecarios y gestión del balance.
- Fitch considera que la posición de capital de Scotiabank es buena, la cual está soportada por la consistente generación de utilidades netas anuales, la nula dependencia a instrumentos híbridos y la marginal proporción de activos de baja productividad. El índice de capitalización regulatorio se ubicó por arriba de 17% al cierre de septiembre de 2012, siendo un nivel alto entre los grandes bancos mexicanos.

Anexo C Formato de manifestación para la adquisición de Certificados Bursátiles

Fecha: _____

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
PRESENTE

Referencia: Contrato No. _____

[NOMBRE DEL CLIENTE] en mi calidad de titular del Contrato de Intermediación Bursátil celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio, manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra SCOTIAB 12, he consultado el Suplemento de Colocación de la misma y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

- a) El emisor es Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.
- b) Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.
- c) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V. a esta emisora.

Asimismo, he sido enterado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no está garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento.

Toda vez que conozco las características de los valores de la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra SCOTIAB 12 emitidos por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

(NOMBRE DEL INVERSIONISTA, FIRMA Y FECHA)

Anexo D Opinión Legal

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque - PH
Blvd. Manuel Avila Camacho # 24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Tel (5255) 5540 9600
Fax (5255) 5540 9699
www.whitecase.com

29 de noviembre de 2012

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.

Estimados señores:

Hago referencia a la tercera emisión (la "*Emisión*") de certificados bursátiles bancarios (los "*Certificados Bursátiles*"), realizada por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "*Emisor*" o "*Scotiabank*") al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles a cargo del Emisor hasta por un monto de \$15,000'000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión con carácter revolvente (el "*Programa*").

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción II, inciso b), numeral 2 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las "*Disposiciones*").

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en la presente, tendrán el significado que se les atribuye en el suplemento de la Emisión.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. La escritura pública número 39,976, de fecha 16 de abril de 2009, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría 195 del Distrito Federal, la cual: (i) refiere en sus antecedentes, a la constitución de Scotiabank, y (ii) contiene la compulsas de los estatutos sociales de Scotiabank;
- b. La escritura pública 26,894, de fecha 19 de marzo de 2003, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular la notaría número 195 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 198867; en la cual constan los poderes generales para actos de administración, actos de dominio y para otorgar, suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, entre otros, otorgados por el Emisor en favor de Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini;

29 de noviembre de 2012

- c. La escritura pública 17,052, de fecha 11 de diciembre de 1996, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría número 195 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 198867; en la cual constan los poderes generales para actos de administración y para otorgar, suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, entre otros, otorgados por el Emisor en favor de José del Águila Ferrer;
- d. La escritura pública 42,389, de fecha 24 de junio de 2010, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría número 195 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 198867; en la cual constan los poderes generales para actos de administración y para otorgar, suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, entre otros, otorgados por el Emisor en favor de Diego Miguel Pisinger Alter (conjuntamente con Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini y José del Águila Ferrer, los “*Apoderados del Emisor*”);
- e. Las resoluciones unánimes del Consejo de Administración del Emisor tomadas fuera de sesión, de fecha 14 de junio de 2010, mediante las cuales se aprueba, entre otros temas, la creación del Programa y la realización de diversas emisiones al amparo del mismo (las “*Resoluciones del Consejo*”);
- f. La escritura pública número 64,280, de fecha 27 de julio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 del Distrito Federal, en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común a Alberto Castillo Pereyra, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Flor de María Kupfer Domínguez, Rosa Adriana López-Jaimes Figueroa, Gerardo Mudespacher, Cristina Reus Medina y María del Carmen Robles Martínez Gómez (los “*Apoderados del Representante Común*”);
- g. La solicitud de autorización presentada a la CNBV, de fecha 25 de octubre de 2012 (la “*Solicitud*”), así como la información legal presentada con la misma;
- h. Título que documenta los Certificados Bursátiles (el “*Título*”), de fecha 29 de noviembre de 2012; y
- i. (i) El oficio 153/3991/2010, de fecha 11 de octubre de 2010, emitido por la CNBV, mediante el cual se otorgó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles que se emitieron al amparo del Programa; y (ii) el oficio 153/9263/2012, de fecha 26 de noviembre de 2012, emitido por la CNBV, mediante el cual se autorizó la Emisión (los “*Oficios CNBV*”).

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha.
- II. Que a la fecha de la presente, los estatutos sociales de Scotiabank no han sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) están debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;

29 de noviembre de 2012

- III. Que a la fecha de la presente, las Resoluciones del Consejo no han sido revocadas o modificadas en forma alguna;
- IV. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor y a los Apoderados del Representante Común no les han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- V. Que a la fecha de la presente, los Oficios CNBV no han sido revocados o limitados en forma alguna.
- VI. Que el Título será depositado en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; y
- VII. Que (i) en la fecha del presente, el Emisor es solvente y no se encuentra en concurso mercantil, quiebra, o en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y (ii) la Emisión de los Certificados Bursátiles no encuadra en alguno de los supuesto del artículo 114 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado Scotiabank. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa CNBV que a nuestro leal saber y entender:

- 1. Scotiabank se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y, de acuerdo a sus estatutos sociales, está autorizado para emitir los Certificados Bursátiles y llevar a cabo las operaciones contempladas en los mismos;
- 2. A esta fecha cualesquiera dos de los Apoderados del Emisor mancomunadamente tienen facultades y está autorizados para suscribir el Título;
- 3. A esta fecha cualquiera de los Apoderados del Representante Común tiene facultades y están autorizados para suscribir el Título;
- 4. Las Resoluciones del Consejo han sido válidamente adoptadas; y
- 5. Los Certificados Bursátiles cumplen con los requisitos de la Ley del Mercado de Valores y son emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos son exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre los Certificados Bursátiles.

Nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles,

29 de noviembre de 2012

así como tampoco expresamos opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en México;

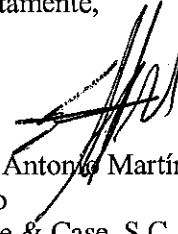
- B.** Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- C.** Las disposiciones de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Certificados Bursátiles o al Representante Común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con la legislación aplicable o los hechos que sean relevantes para o estén relacionadas con el ejercicio de dichas facultades o el cumplimiento de las mismas por las otras partes, ni omitir la presentación de cualquier prueba o evidencia suficiente en relación con cualquier determinación u hecho relacionado con el ejercicio de dichas facultades discrecionales;
- D.** El cumplimiento de las obligaciones de Scotiabank bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por, una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por las partes de los Contratos a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y
- E.** La presente opinión se basa exclusivamente en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios de Scotiabank, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción II, inciso b), numeral 2, de las Disposiciones. Esta opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que hayamos emitido anteriormente en relación con los Certificados Bursátiles.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

29 de noviembre de 2012

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz Caneja
Socio
White & Case, S.C.

cc: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Anexo E Estados Financieros

Se incorporan por referencia los Estados Financieros auditados de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, presentados a la BMV y a la CNBV el 25 de febrero de 2011 y 27 de febrero de 2012, respectivamente; así como los Estados Financieros, no auditados, al 30 de septiembre de 2012 y 2011, presentados a la BMV y a la CNBV el 31 de octubre de 2012.